

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 11 de Abril de 2018

REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V.  
ANDADOR DE LA GARZA No. 9  
FOVISSSTE LA ROSITA  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 27269

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos, 2, 4, 5, 9, primer párrafo, apartado B, fracción V, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 19, primer párrafo fracción II, 20, primer y segundo párrafos, 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, VI, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 7 último párrafo; 10, 17 y 26 primer párrafo, fracciones I, IV, VIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXVIII, y párrafos segundo y tercero de dicho artículo, 43 primer párrafo, fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza números 34 y 69 de fechas 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto de 2016 respectivamente; así como en los artículos 39, 42 párrafo primero, 47 párrafo primero, fracción VIII, 50, 63, y 70 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 párrafo primero, fracción II, del propio Código Fiscal del Estado, procede a determinar el Crédito Fiscal en materia del Impuesto Sobre Nóminas, por los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, por los que se hubieran o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los pagos mensuales, derivado de la revisión efectuada al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2043/17, contenida en el oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017, girado por el C.P. y M.I. Miguel Ángel Vargas Quiñones, en su entonces Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375, casi esquina con Calzada Abastos, Col. Estrella, C.P. 27010, de la ciudad de Torreón, Coahuila; mismo que fue notificado legalmente POR ESTRADOS el día 29 de Noviembre de 2017.

Hechos que se hicieron constar en la Constancia de Notificación por estrados de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2043-17-FIS05-116/17, de fecha 21 de Noviembre de 2017, así como en la constancia de retiro de los estrados número GABISN2043-17-FIS05-117/17 de fecha 29 de Noviembre de 2017, la cual forman



HOJA No. 2

parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta unidad administrativa, se concluye lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

**1. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 066/2017 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN NUMERO GABISN2043/17.**

Cabe mencionar que el día 30 de Octubre de 2017 siendo las 14:05 horas notifiqué legalmente el citatorio número GABISN2043-17-CI-144/17 en el domicilio fiscal del contribuyente a revisar CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., cito en CALLE ANDADOR DE LA GARZA No. 9, FOVISSSTE LA ROSITA, C.P. 27269, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA; al C. ALEXZANDER NEZAHUALCOYOTL CRISPIN CAZALES en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADO del Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., sin acreditar dicha relación, el cual se identificó con su credencial de elector y estampó en el citatorio: la hora, el día, su nombre y su firma. Se fue al día siguiente, a la hora acordada en el citatorio (a las 11:00 horas del 31 de Octubre de 2017), para levantar el Acta de Notificación de inicio del oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017, la orden de gabinete GABISN2043/17 en donde se le requiere comprobar las facultades de comprobación estatal del Impuesto Sobre Nóminas de los meses del Ejercicio 2016 y de los meses de enero a julio de 2017; el cual, no se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia, ya que nunca abrieron la puerta del domicilio fiscal y, se estuvo aguardando por espacio de 30 minutos y nadie llevo, retirándome del domicilio más tarde.

Siendo las 12:30 horas del día 29 de Noviembre de 2017, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Notificador JAIME ROLANDO BARRIOS CAZARES, adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Avila Camacho No. 2375, Colonia Estrella de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; procedí a retirar de la página de estrados, siendo la Constancia de Notificación de Retiro Número GABISN2043-17-FIS05-117/17 de fecha 29 de Noviembre de 2017, la cual estuvo por cinco días hábiles publicados en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza teniendo como Constancia de Notificación de Fijación Número GABISN2043-17-FIS05-116/17 de fecha 21 de Noviembre de 2017, la Orden de Gabinete número GABISN2043/17 de fecha de emisión del 30 de Octubre de 2017 a nombre del Contribuyente revisado, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre de CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad administrativa.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 21 de Noviembre de 2017, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http:// www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html](http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html)

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 29 de Noviembre de 2017, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, en Torreón, Coahuila, y de la página electrónica [http:// www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html](http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo

HOJA No. 3

legalmente efectuada.

**2. NOTIFICACION DEL OFICIO NUMERO GABISN2043-17-FIS05-003/18 DE FECHA 16 DE ENERO 2018, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN2043/17.**

Como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de Enero de 2018 en donde se fue al domicilio fiscal del contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., y se tocó la puerta de la entrada y no abrieron y se pregunto con el vecino de la casa de al lado, cuestionándole que si había gente viviendo ahí, contestando que sí, pero que no tienen hora fija de llegada, se volvió de nuevo a ir, a otra hora diferente a las que había ido anteriormente, sin tener fortuna de que me abrieran, para el desahogo de la de la revisión ordenada mediante la orden GABISN2043/17 contenida en el oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017, expedida por el entonces C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; no se pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número GABISN2043-17-FIS05-003/18 de fecha 16 de Enero de 2018, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de en su momento Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 17 de Enero de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http:// www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html](http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html)

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 13:30 horas del día 25 de Enero de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, en Torreón, Coahuila, y de la página electrónica [http:// www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html](http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**3. NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO GABISN2043-17-FIS05-017/18 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2018.**

Como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de Marzo de 2018 en donde se fue el domicilio No.9, FOVISSSTE LA ROSITA, C.P. 27269, TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA, y no abrieron la puerta en contadas ocasiones, esperando ahí por unos diez minutos, se volvió de nuevo al domicilio a otra hora por la tarde; siendo las 16:25, se tocó de nuevo la puerta del domicilio fiscal y no se tuvo respuesta alguna y se procedió a retirarme para el desahogo de la de la revisión ordenada mediante orden GABISN2043/17 contenida en el oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017, expedida por el entonces C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el Oficio De Observaciones

.....4

HOJA No. 4

número GABINS2043-17-FIS05-017/18 de fecha 12 de Marzo de 2018, emitido por el entonces C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante cinco días consecutivos a partir del 14 de Marzo de 2018, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http:// www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html](http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html)

En la Ciudad de Torreón, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 26 de Marzo de 2018, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de cinco días consecutivos a que se refiere el artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Calzada Manuel Ávila Camacho No. 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella, C.P. 27010, en Torreón, Coahuila, y de la página electrónica [http:// www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html](http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 del Código Fiscal para el Estado de Zaragoza en vigor, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada, concediéndole un plazo de 15 días para

**CONSIDERANDO UNICO.**

Debido a que el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, dentro del plazo legal otorgado y señalado, en el artículo 47 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se tienen por consentidos los hechos y omisiones consignados en el oficio de observaciones número GABISN2043-17-FIS05-017/18 de fecha 12 de Marzo de 2018 y notificándose por estrados el 26 de Marzo de 2018, mismos que se reseñan a continuación:

**1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.**

El Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A DE C.V., está obligado a llevar contabilidad con fundamento en los Artículos 29 primer párrafo fracción I, II y III ,29-A primer párrafo, Artículo 30 primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los periodos que se liquidan.

**2. REGIMEN FISCAL.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

**3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad, esto con

HOJA No. 5

fundamento al artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes y su Registro Estatal es 34CRI140630000.

**4. GIRO O ACTIVIDAD.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente, CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., registró el giro de: "OTRO AUTOTRANSPORTE FORANEO DE CARGA GENERAL".

**5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el contribuyente revisado CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., inició operaciones el 30 de Junio de 2014.

**6. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.**

En virtud de que la Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no presento documentación al inicio de la revisión ni durante el plazo que se le concedió mediante la notificación del oficio de observaciones, la documentación e información de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, documentación que está obligado a poner a disposición de esta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la Solicitud de Información número GABISN2043/17 contenida en el oficio número 066/2017 de fecha de 30 de Octubre de 2017, emitido por el C.P. Y M.I. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES en su carácter en su momento de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza y notificado legalmente el 29 de Noviembre de 2017; encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, el cual establece: ARTICULO 52 primer párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:", ARTICULO 52 primer párrafo fracción II: "**No presenten los libros y registros de contabilidad**, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, **o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales**", con relación a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

**7. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.**

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, el cual establece lo siguiente:

Por lo anterior esta Autoridad procede a determinar conforme al Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, con fundamento en el Artículo 53 Primer Párrafo fracción II, mismo que señala lo siguiente: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre lo que proceda el pago de

HOJA No. 6

contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos". Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, considero como base, la información contenida en la Base de Datos denominada SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION, propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta información la obtiene la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la Asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 10 Días del mes de Abril del año de 2013.

Con relación a su y el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social, indica que "El salario base a su cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en las declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guarderías, por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

R.F.C.	Nombre	Importe Guarderías	Total	Periodo Inicial	Periodo Final
CRI140630KA2	CRISLOUTRANS	261.44	4,988.87	201601	201601

R.F.C.	Nombre	Importe Guarderías	Total	Periodo Inicial	Periodo Final
CRI140630KA2	CRISLOUTRANS	201.44		201604	201604

**8. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.**

La consulta a la Base de Datos propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA en el rubro denominado "CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL", se realizo con el objeto de conocer del Contribuyente revisado CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., el Régimen Fiscal, el Giro o Actividad y la Fecha de Inicio de Operaciones, para los Ejercicios 2016 y 2017 de los meses a revisar de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017 se realizo con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015. Así como en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

Asimismo, la consulta al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nóminas", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza en donde se consulto la Base a la Inscripción ante el Padrón Estatal Impuesto Sobre Nóminas y los Pagos mensuales efectuados del Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A DE C.V., como sujeto directo en materia de la siguiente contribución estatal: Impuesto Sobre Nóminas y de la consulta a la Base de datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION", en donde se encuentra visible la información del contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., de los pagos efectuados del 1% al

HOJA No. 7

IMSS en lo correspondiente al servicio de guarderías por los meses revisados de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor.

**II. IMPUESTO SOBRE NOMINA**

**A.- MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.**

**A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada a la base de datos propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nóminas", realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha del Acta de Notificación de la Orden de Gabinete número GABISN2043/17 contenida en el oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017, que el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A DE C.V., no tiene presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTO.**

En virtud de que el Contribuyente que se revisa CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación e información que contenga todos los elementos que integran la nómina como son, entre otros, los Libros Mayores y Auxiliares de la cuenta de Gastos, documentos donde se contiene el registro de los sueldos y salarios del personal subordinado dentro de los cuales se comprende de los pagos efectivos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como copia de las Declaraciones de Pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondientes a los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, sujeto a revisión; tomaremos como base los pagos mensuales efectuados al IMSS lo referente a Guarderías del 1%, de conformidad con el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como se enumera en el cuadro siguiente:

Guarderías / 2016	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Importe Pagado IMSS	261.44	-	-	201.44	-	-

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Guarderías / 2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Importe Pagado IMSS	-	-	-	-	-	-

Como no tenemos los importes de los otros meses, sus pagos efectuados de Guarderías del 1%, se tomará como base lo presentado ante el IMSS de los meses de :

Enero = 261.44 para los meses a revisar de febrero y marzo de 2016.

Abril = 201.44 para los meses a revisar de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

quedando los pagos presuntivos de esta manera:

HOJA No. 8

Guarderías / 2016	ENER	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Importe Pagado IMSS	261.44	261.44	261.44	201.44	201.44	201.44

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Guarderías / 2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Importe Pagado IMSS	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44

Estos multiplicados x100 nos dará la base del Importe aplicado para Sueldos y Salarios de las erogaciones prestados dentro del Territorio del Estado de Coahuila, quedando de esta manera:

MES 2016	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	26,144.00
FEBRERO	26,144.00
MARZO	26,144.00
ABRIL	20,144.00
MAYO	20,144.00
JUNIO	20,144.00
JULIO	20,144.00
AGOSTO	20,144.00
SEPTIEMBRE	20,144.00
OCTUBRE	20,144.00
NOVIEMBRE	20,144.00
DICIEMBRE	20,144.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 259,728.00</b>

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., durante los meses revisados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, en cantidad de \$ 259,728.00, se determinó presuntivamente en la consulta a la base de datos del "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION" propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los Pagos mensuales del 1% denominado Servicio de Guarderías del IMSS, pagados por el Contribuyente revisado.

**A.3. EXENCIONES.**

En virtud de que el Contribuyente revisado CRISLOUTRANS, S.A DE C.V., no proporcionó documentación alguna no se le considera ninguna exenciones, señaladas conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio 2016 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 259,728.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, se obtuvieron de la consulta a la base de datos de los pagos del 1% por servicio a guarderías al IMSS pagados por el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 259,728, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A y 30 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, quedando la base de esta manera:

Concepto	2016						
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Pago a Guarderías del IMSS	26,144.00	26,144.00	26,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	26,144.00	26,144.00	26,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00



HOJA No. 9

Continúa la Información del Cuadro Anterior.

Concepto	2016					
	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Suma
Pago a Guarderías del IMSS	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	259,728.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	259,728.00

La información y documentación antes mencionada forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad administrativa.

**B. MESES QUE SE LIQUIDAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2017.**

**B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2043/17 contenida en el oficio número 066/2017 de fecha 30 de Octubre de 2017, que el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESUNTOS.**

En virtud de que el Contribuyente que se revisa CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación e información que contenga todos los elementos que integran la nómina como son, entre otros, los Libros Mayores y Auxiliares de la cuenta de Gastos, documentos donde se contiene el registro de los sueldos y salarios del personal subordinado dentro de los cuales se comprende de los pagos efectivos por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, así como copia de las Declaraciones de Pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondientes a los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, sujeto a revisión; tomaremos como base los pagos mensuales efectuados al IMSS lo referente a Guarderías del 1%, de conformidad con el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, como se enumera en el cuadro siguiente:

Guarderías / 2016	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Importe Pagado IMSS	261.44	-	-	201.44	-	-

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Guarderías / 2016	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Importe Pagado IMSS	-	-	-	-	-	-

Como no tenemos los importes de los meses efectuados de Guarderías, únicamente lo presentado ante el IMSS de el mes de enero y abril de 2016, se tomará, el mes de abril, ya que disminuye el pago de 261.44 a 201.44 y además es el más reciente, posiblemente causó baja algunos trabajadores del Contribuyente revisado.

Abril 2016= 201.44 para los meses a revisar de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017 quedando los pagos presuntivos de esta manera:

HOJA No. 10

Guarderías / 2017	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Importe Pagado IMSS	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44	201.44

Estos multiplicados x100 nos dará la base del Importe aplicado para Sueldos y Salarios de las erogaciones por Sueldos y Salarios prestados dentro del Territorio del Estado de Coahuila, quedando de esta manera:

MES 2017	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	20,144.00
FEBRERO	20,144.00
MARZO	20,144.00
ABRIL	20,144.00
MAYO	20,144.00
JUNIO	20,144.00
JULIO	20,144.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$141,008.00</b>

El Total de erogaciones por Sueldos y Salarios pagados por el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., durante los meses revisados de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, en cantidad de \$ 141,008.00, se determinó presuntivamente en la consulta a la base de datos del "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION" propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los Pagos mensuales del 1% denominado Servicio de Guarderías del IMSS pagados por el Contribuyente revisado.

**B.3. EXENCIONES.**

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2017 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 141,008.00 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2017.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, se obtuvieron de la consulta a la base de datos de los pagos del 1% por servicio a guarderías al IMSS pagados por el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 141,008, se efectuó con fundamento en los Artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el Artículo 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 6 primer párrafo, 8 primer y segundo párrafos, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I y II, 29-A y 30 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, quedando la base de esta manera:

Concepto	2017							SUMA
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	
Sueldos y Salarios	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	141,008.00
Base para el Impuesto Sobre Nómina	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	20,144.00	141,008.00

La información y documentación antes mencionada forman parte integrante del expediente abierto a nombre del contribuyente revisado CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad.

**OTROS HECHOS**

HOJA No. 11

**CERTIFICACIÓN**

Así mismo se hace constar que se obtuvieron copias fotostáticas de los pagos mensuales del 1% del Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., consultadas en el "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN" propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza de los meses de los Ejercicios a revisar del 2016 y 2017.

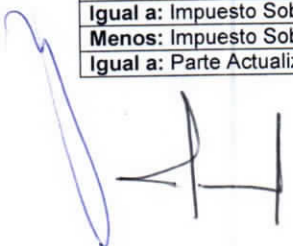
Dichas copias fueron debidamente certificadas por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 26 fracción XXXII y 43 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 24 de abril de 2014 y consta de 1 (UNA) hoja útil por un solo lado, las cuales fueron foliadas del número 0001 al 0001, y forman parte integrante de la presente Liquidación, abierto a nombre del contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta autoridad.

**IV. DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL.**

**1. IMPUESTO SOBRE NOMINA.**

**1.1. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina, punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	26,144.00	26,144.00	26,144.00
<b>Menos:</b> exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	26,144.00	26,144.00	26,144.00
<b>Por:</b> Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	522.88	522.80	522.80
<b>Menos:</b> Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> Diferencia a Cargo	522.88	522.80	522.80
<b>Multiplicado por:</b> Factor de Actualización	1.1130	1.1082	1.1065
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	581.97	579.46	578.57
<b>Menos:</b> Impuesto Sobre Nóminas Histórico	522.88	522.80	522.80
<b>Igual a:</b> Parte Actualizada	59.09	56.58	55.69



HOJA No. 12

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina, punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	20,144.00	20,144.00	20,144.00
<b>Menos:</b> exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	20,144.00	20,144.00	20,144.00
<b>Por:</b> Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	402.88	402.88	402.88
<b>Menos:</b> Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> Diferencia a Cargo	402.88	402.88	402.88
<b>Multiplicado por:</b> Factor de Actualización	1.1100	1.1150	1.1138
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	447.20	449.21	448.73
<b>Menos:</b> Impuesto Sobre Nóminas Histórico	402.88	402.88	402.88
<b>Igual a:</b> Parte Actualizada	44.32	46.33	45.85

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina, punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	20,144.00	20,144.00	20,144.00
<b>Menos:</b> exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	20,144.00	20,144.00	20,144.00
<b>Por:</b> Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	402.88	402.88	402.88
<b>Menos:</b> Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> Diferencia a Cargo	402.88	402.88	402.88
<b>Multiplicado por:</b> Factor de Actualización	1.1109	1.1078	1.1010
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	447.56	446.31	443.57
<b>Menos:</b> Impuesto Sobre Nóminas Histórico	402.88	402.88	402.88
<b>Igual a:</b> Parte Actualizada	44.68	43.43	40.69



HOJA No. 13

## Continúa Información del Cuadro Anterior

CONCEPTO	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	20,144.00	20,144.00	20,144.00	259,728.00
<b>Menos:</b> exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2016, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto A denominado "Meses que se Liquidan julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", sub punto A.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2016.	20,144.00	20,144.00	20,144.00	259,728.00
<b>Por:</b> Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%	
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Determinado	402.88	402.88	402.88	5,194.56
<b>Menos:</b> Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> Diferencia a Cargo	402.88	402.88	402.88	5,194.56
<b>Multiplicado por:</b> Factor de Actualización	1.0944	1.0859	1.0809	
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	440.91	437.49	435.47	5,736.45
<b>Menos:</b> Impuesto Sobre Nóminas Histórico	402.88	402.88	402.88	5,194.56
<b>Igual a:</b> Parte Actualizada	38.03	34.61	32.59	541.89

**1.2. DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA A CARGO DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2017, ASI COMO SU PARTE ACTUALIZADA CALCULADA DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017", sub punto B.2., denominado Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución.	20,144.00	20,144.00	20,144.00
<b>Menos:</b> exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2017.	20,144.00	20,144.00	20,144.00
<b>Por:</b> Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas a Cargo.	402.88	402.88	402.88
<b>Menos:</b> Pagos Efectuados.	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> Diferencia a Cargo	402.88	402.88	402.88
<b>Multiplicado por:</b> Factor de Actualización.	1.0629	1.0567	1.0503
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Actualizado.	428.22	425.72	423.14
<b>Menos:</b> Impuesto Sobre Nóminas Histórico.	402.88	402.88	402.88
<b>Igual a:</b> Parte Actualizada.	25.34	22.84	20.26

HOJA No. 14

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	20,144.00	20,144.00	20,144.00
<b>Menos:</b> exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2017..	20,144.00	20,144.00	20,144.00
<b>Por:</b> Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%	2.0%
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	402.88	402.88	402.88
<b>Menos:</b> Pagos Efectuados	0.00	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> Diferencia a Cargo	402.88	402.88	402.88
<b>Multiplicado por:</b> Factor de Actualización	1.0490	1.0503	1.0476
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	422.62	423.14	422.06
<b>Menos:</b> Impuesto Sobre Nóminas Histórico	402.88	402.88	402.88
<b>Igual a:</b> Parte Actualizada	19.74	20.26	19.18

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	JULIO	TOTAL
Erogaciones en efectivo por la prestación de un servicio personal subordinado determinadas, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se liquidan: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017", sub punto B.2., denominado "Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado Prestado Dentro del Territorio del Estado de Coahuila. Gravados para Efectos del Impuesto Sobre Nómina", de la presente resolución	20,144.00	141,008
<b>Menos:</b> exenciones señaladas en el artículo 32 de la ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza vigente en el ejercicio 2017, según el apartado II denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto B. denominado "Meses que se Liquidan enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017", sub punto B.3 denominado "Exenciones", de la presente resolución.	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> remuneraciones determinadas base para el Impuesto Sobre Nómina del ejercicio 2017.	52,521.30	141,008
<b>Por:</b> Porcentaje para determinar el Impuesto Sobre Nóminas (art. 24 Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en los meses que se liquidan)	2.0%	2.0%
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas a Cargo	402.88	2,820.16
<b>Menos:</b> Pagos Efectuados	0.00	0.00
<b>Igual a:</b> Diferencia a Cargo	402.88	2,820.16
<b>Multiplicado por:</b> Factor de Actualización	1.0437	
<b>Igual a:</b> Impuesto Sobre Nóminas Actualizado	420.49	2,965.39
<b>Menos:</b> Impuesto Sobre Nóminas Histórico	402.88	2,820.16
<b>Igual a:</b> Parte Actualizada	17.61	145.23

**V. FACTOR DE ACTUALIZACION.**

Los Factores de Actualización que figuran en el apartado IV denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "IMPUESTO SOBRE NOMINA", incisos 1.1 y 1.2 correspondientes a la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina a cargo por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio 2017 ; actualizado desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la

HOJA No. 15

fecha en que debieron ser presentadas las declaraciones respectivas, así como a la fecha de la presente resolución, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15-A, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente a la fecha de la presente Resolución, tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con los Artículos 59, fracción III, inciso a); Primer y Decimo Primer Transitorios de la ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el índice Nacional de Precios del Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Febrero de 2011, como se indica a continuación:

**1.1 DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

CONCEPTO	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Periodo de Actualización	febrero 2016 a marzo 2018	marzo 2016 a marzo 2018	abril 2016 a marzo 2018	mayo 2016 a marzo 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.4360	132.4360	132.4360	132.4360
Del mes de :	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	118.9840	119.5050	119.6810	119.3020
Del mes de:	enero 2016	febrero 2016	marzo 2016	abril 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2016	10 de marzo de 2016	08 de abril de 2016	10 de mayo de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.1130	1.1082	1.1065	1.1100

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Periodo de Actualización	junio 2016 a marzo 2018	julio 2016 a marzo 2018	agosto 2016 a marzo 2018	septiembre 2016 a marzo 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.4360	132.4360	132.4360	132.4360
Del mes de :	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	118.7700	118.9010	119.2110	119.5470
Del mes de:	mayo 2016	junio 2016	julio 2016	agosto 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de junio de 2016	08 de julio de 2016	10 de agosto de 2016	09 de septiembre de 2016
(Igual a) Factor de Actualización	1.1150	1.1138	1.1109	1.1078

Continúa Información del Cuadro Anterior.

CONCEPTO	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Periodo de Actualización	octubre 2016 a marzo 2018	noviembre 2016 a marzo 2018	diciembre 2016 a marzo 2018	enero 2017 a marzo 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.4360	132.4360	132.4360	132.4360

## HOJA No. 16

Continúa la Información del Cuadro Anterior:

Del mes de :	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	120.2770	121.0070	121.9530	122.5150
Del mes de:	septiembre 2016	octubre 2016	noviembre 2016	diciembre 2016
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de octubre de 2016	10 de noviembre de 2016	09 de diciembre de 2016	10 de enero de 2017
(Igual a) Factor de Actualización	1.1010	1.0944	1.0859	1.0809

**1.2. DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2017, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**

CONCEPTO	enero 2017	febrero 2017	marzo 2017	abril 2017
Periodo de Actualización	febrero 2017 a marzo 2018	marzo 2017 a marzo 2018	abril 2017 a marzo 2018	mayo 2017 a marzo 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.4360	132.4360	132.4360	132.4360
Del mes de :	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	124.5980	125.3180	126.0870	126.2420
Del mes de:	enero 2017	febrero 2017	marzo 2017	abril 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de febrero de 2017	10 de marzo de 2017	10 de abril de 2017	10 de mayo de 2017
(Igual a) Factor de Actualización	1.0629	1.0567	1.0503	1.0490

Continúa Información del Cuadro Anterior:

CONCEPTO	mayo 2017	junio 2017	julio 2017	agosto 2017
Periodo de Actualización	junio 2017 a marzo 2018	julio 2017 a marzo 2018	agosto 2017 a marzo 2018	septiembre 2017 a marzo 2018
Índice Nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo	132.4360	132.4360	132.4360	132.4360
Del mes de :	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018	marzo de 2018
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018	10 de abril de 2018
(Dividido entre) Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo	126.0910	126.4080	126.8860	127.5130
Del mes de:	mayo 2017	junio 2017	julio 2017	agosto 2017
Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha	09 de junio de 2017	10 de julio de 2017	10 de agosto de 2017	08 de septiembre de 2017
(Igual a) Factor de Actualización	1.0503	1.0476	1.0437	1.0386

## VI. RECARGOS

En virtud de que el contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., no realizó en tiempo el pago de las contribuciones que se indican en el Capítulo denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL", numeral 1 denominado "Impuesto Sobre Nómina", punto 1.1. denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016", punto 1.2





HOJA No. 17

denominado "Determinación del Impuesto Sobre Nómina" de los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017"; así como su parte actualizada desde la fecha límite de la obligación para la presentación de cada pago mensual hasta la fecha en que fueron presentadas las declaraciones respectivas, así como a la fecha de la presente resolución, con fundamento en el artículo 22 primer y segundo párrafos, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el periodo que se liquida, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de Indemnización al Fisco Estatal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas, por la tasa mensual de recargos correspondiente a cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2016, hasta el mes de Abril de 2018, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**1. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2016.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2016, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2015 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2016, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2016	TASA MENSUAL	ACUMULADO
FEBRERO	2%	2%
MARZO	2%	4%
ABRIL	2%	6%
MAYO	2%	8%
JUNIO	2%	10%
JULIO	2%	12%
AGOSTO	2%	14%
SEPTIEMBRE	2%	16%
OCTUBRE	2%	18%
NOVIEMBRE	2%	20%
DICIEMBRE	2%	22%

**2. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2017.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio 2017, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2016 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2017, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2017	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%
MAYO	2%	10%
JUNIO	2%	12%
JULIO	2%	14%
AGOSTO	2%	16%
SEPTIEMBRE	2%	18%
OCTUBRE	2%	20%
NOVIEMBRE	2%	22%
DICIEMBRE	2%	24%

**3. RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2018.**

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el

## HOJA No. 18

Ejercicio 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 22 de Diciembre de 2017 y artículo 22 primer y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente en 2018, la tasa mensual de recargos acumulada es como a continuación se detalla:

MES DE 2018	TASA MENSUAL	ACUMULADO
ENERO	2%	2%
FEBRERO	2%	4%
MARZO	2%	6%
ABRIL	2%	8%

**1.1. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**

2016	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2016	DICIEMBRE	2016	581.97	22%	128.03
ENERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	581.97	24%	139.67
ENERO	ENERO	2018	ABRIL	2018	581.97	8%	46.56
FEBRERO	MARZO	2016	DICIEMBRE	2016	579.46	20%	115.89
FEBRERO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	579.46	24%	139.07
FEBRERO	ENERO	2018	ABRIL	2018	579.46	8%	46.35
MARZO	ABRIL	2016	DICIEMBRE	2016	578.57	18%	104.14
MARZO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	578.57	24%	138.86
MARZO	ENERO	2018	ABRIL	2018	578.57	8%	46.28
ABRIL	MAYO	2016	DICIEMBRE	2016	447.20	16%	71.55
ABRIL	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	447.20	24%	107.33
ABRIL	ENERO	2018	ABRIL	2018	447.20	8%	35.77
MAYO	JUNIO	2016	DICIEMBRE	2016	449.21	14%	62.89
MAYO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	449.21	24%	107.81
MAYO	ENERO	2018	ABRIL	2018	449.21	8%	35.37
JUNIO	JULIO	2016	DICIEMBRE	2016	448.73	12%	53.85
JUNIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	448.73	24%	107.69
JUNIO	ENERO	2018	ABRIL	2018	448.73	8%	35.90
JULIO	AGOSTO	2016	DICIEMBRE	2016	447.56	10%	44.75
JULIO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	447.56	24%	107.41
JULIO	ENERO	2018	ABRIL	2018	447.56	8%	35.80
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	446.31	8%	35.70
AGOSTO	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	446.31	24%	107.11
AGOSTO	ENERO	2018	ABRIL	2018	446.31	8%	35.70
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	2016	DICIEMBRE	2016	443.57	6%	26.61
SEPTIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	443.57	24%	106.45
SEPTIEMBRE	ENERO	2018	ABRIL	2018	443.57	8%	35.48
OCTUBRE	NOVIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	440.91	4%	17.63
OCTUBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	440.91	24%	105.82
OCTUBRE	ENERO	2018	ABRIL	2018	440.91	8%	35.27
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	2016	DICIEMBRE	2016	437.49	2%	8.75
NOVIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	437.49	24%	105.00
NOVIEMBRE	ENERO	2018	ABRIL	2018	437.49	8%	35.00
DICIEMBRE	ENERO	2017	DICIEMBRE	2017	435.47	24%	104.51
DICIEMBRE	ENERO	2018	ABRIL	2018	435.47	8%	34.84
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 2,505.50</b>

HOJA No. 19

**1.2. DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS OMITIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2017, CALCULADOS DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PAGOS MENSUALES, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:**

2017	Periodo de Causación de Recargos				Impuesto Sobre Nóminas Omitido Actualizado	Recargos	
	Desde		Hasta			%	Monto
	Mes	Año	Mes	Año			
ENERO	FEBRERO	2017	DICIEMBRE	2017	428.22	22%	94.21
ENERO	ENERO	2018	ABRIL	2018	428.22	8%	34.26
FEBRERO	MARZO	2017	DICIEMBRE	2017	425.72	20%	85.14
FEBRERO	ENERO	2018	ABRIL	2018	425.72	8%	34.06
MARZO	ABRIL	2017	DICIEMBRE	2017	423.14	18%	76.16
MARZO	ENERO	2018	ABRIL	2018	423.14	8%	33.85
ABRIL	MAYO	2017	DICIEMBRE	2017	422.62	16%	67.62
ABRIL	ENERO	2018	ABRIL	2018	422.62	8%	33.81
MAYO	JUNIO	2017	DICIEMBRE	2017	423.14	14%	59.24
MAYO	ENERO	2018	ABRIL	2018	423.14	8%	33.85
JUNIO	JULIO	2017	DICIEMBRE	2017	422.06	12%	50.65
JUNIO	ENERO	2018	ABRIL	2018	422.06	8%	33.76
JULIO	AGOSTO	2017	DICIEMBRE	2017	420.49	10%	42.05
JULIO	ENERO	2018	ABRIL	2018	420.49	8%	33.64
						<b>TOTAL</b>	<b>\$ 712.31</b>

**VII. MULTAS**

En relación con lo anterior y toda vez que el Contribuyente CRISLOUTRANS, S.A. DE C.V., omitió el pago de contribuciones por adeudo propio para efectos del Impuesto Sobre Nómina, correspondiente a los meses que se liquidan, determinado en el capítulo III denominado "DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL" por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 por un importe de \$ 5,194.56 (son cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 56/100 M.N.) y de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, por un importe de \$ 2,820.16 (son dos mil ochocientos veinte pesos 16/100 M.N.); omisiones que fueron descubiertas por esta Autoridad mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación, por lo que se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones fiscales omitidas de conformidad lo establecido en el artículo 69, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, como a continuación se indica:

**1.1. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016.**

Meses de 2016	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Diciembre	5,194.56	50%	2,597.28

**1.2. DETERMINACIÓN DE LAS MULTAS POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2017.**

Meses de 2017	Impuesto Sobre Nómina Omitido	Multiplicado Por: Porcentaje de la Multa	Multa
Enero a Julio	2,820.16	50%	1,410.08

HOJA No. 20

**VII. RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL**

CONCEPTO	Total Determinado para los meses de Enero a Diciembre de 2016	Total Determinado para los meses de Enero a Julio de 2017	Suma del Crédito Fiscal
Impuesto Omitido a Cargo	5,194.56	2,820.16	<b>8,014.72</b>
Actualización	541.89	145.23	<b>687.12</b>
Recargos	2,505.50	712.31	<b>3,217.81</b>
Multa	2,597.28	1,410.08	<b>4,007.36</b>
<b>Suma</b>	<b>10,839.23</b>	<b>5,087.78</b>	<b>15,927.01</b>

**SON: ( QUINCE MIL NOVECIENTOS VENTISIETE PESOS 01/100 M.N.**

**CONDICIONES DE PAGO.**

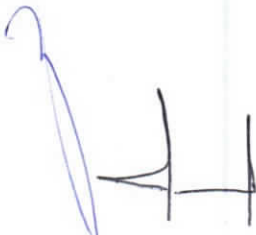
Las sanciones correspondientes, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de éste Oficio, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de la Presente Resolución, con fundamento en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas Actualizadas al mes de Abril de 2018, para los meses de los Ejercicios de 2016 y 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 primero y segundo párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Marzo de 2018 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 15-A del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción de un 20% en la multa impuesta por la cantidad de \$ 801.47 calculado sobre los \$ 4,007.36 correspondiente al monto total de las contribuciones omitidas por concepto de Impuesto Sobre Nóminas correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y para los meses de de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2017, de conformidad con lo previsto en el Artículo 70, primer párrafo, fracción II inciso a) del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente.

Así mismo, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 100 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, para lo cual cuenta con un plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efecto la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 101 fracción I inciso a) y 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





**Administración Fiscal General  
Administración Central de Fiscalización**

Oficio Núm.: GABISN2043-17-FIS05-051/18  
EXP: GABISN2043/17  
RFC: CRI140630KA2

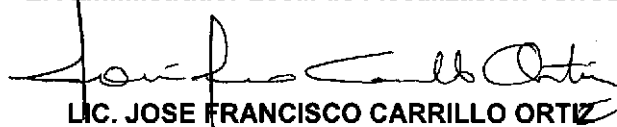
HOJA No. 21

O, en términos de los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza Y 3 primer párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, promover directamente, ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza".

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**Atentamente.**

**El Administrador Local de Fiscalización Torreón**



**LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ**

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo. 02/JRBC